

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADMITEN OFERTAS DE ENTIDADES EN EL MARCO DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (Expte: CA-20/2022).

En la tramitación del expediente de contratación n.º CA-20/2022, llevada a cabo por procedimiento abierto se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 23 de febrero de 2023 fue aprobado el expediente para la **CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**, mediante la modalidad de CONCIERTO SOCIAL, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de servicios sociales, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 13.323 plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia y un periodo de ejecución inicial de cuatro años, en SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SETENTA EUROS (774.973.770 €) IVA excluido.

Segundo.-El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el 24/02/2023, de manera que transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción del anuncio sin haberse recibido notificación de su publicación, fue publicada la licitación en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27/02/2023.

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 9 de mayo de 2023, por la que se admiten entidades al concierto y se establecen los términos de la puesta a disposición inicial de plazas, y formalización de los documentos de aceptación de la participación en el concierto social para un periodo de vigencia de cuatro años, extendiéndose desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2027, estando prevista la posibilidad de una prórroga por otro período de cuatro años.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 10.5 señala que *“con posterioridad al proceso inicial de selección el procedimiento continuará permanentemente abierto para recibir proposiciones de entidades que no hayan participado en la convocatoria inicial o no hayan sido*

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/11/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4ZTX3CSFKZP87D89TXEA6YTTS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

admitidas a la misma, en este último caso una vez resueltas las causas que motivaran la inadmisión, o bien de entidades que habiendo sido admitidas en aquella, desean poner a disposición del concierto plazas en centros distintos a los que ya han sido incorporados al mismo. Dichas proposiciones podrán presentarse una vez finalizado el proceso inicial de selección y durante todo el plazo de vigencia del concierto o de sus prórrogas, por el mismo medio que las relativas a la convocatoria inicial, en idénticas condiciones a las determinadas para participar inicialmente en el proceso de licitación, aportando también los mismos documentos exigidos al inicio de éste, siguiéndose tras las mismas una tramitación idéntica a la reflejada en los apartados precedentes. ”.

Al mismo tiempo el apartado 10.6 de dicho PCAP determina que *“Igualmente una vez concluido el proceso inicial de selección, y como consecuencia del dinamismo que caracteriza el concierto social, el órgano de contratación se reunirá anualmente y, en todo caso, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para la actualización y reestructuración de las plazas objeto del propio concierto social: La reestructuración de plazas ofertadas en la convocatoria inicial del concierto social, así como la incorporación al concierto de nuevas plazas añadidas a aquellas, se resolverá por el órgano de contratación, previa la aprobación del gasto correspondiente cuando sea necesario, y se publicará en el perfil del contratante para general conocimiento de todas las entidades que pudieran estar interesadas en presentar solicitud de participación en el concierto o ampliar las plazas puestas hasta ese momento a disposición del mismo. En todo caso las entidades admitidas podrán actualizar las plazas puestas a disposición del concierto social en cualquier momento posterior a la finalización del proceso inicial de selección, tanto para incrementarlas como para reducirlas, siempre y cuando dicha modificación no afecte en ningún caso a las plazas que estén siendo ocupadas en ese momento ni a aquellas que ya han sido asignadas y se encuentren pendientes del alta de personas beneficiarias”.*

Cuarto.- A tenor de lo expuesto, una vez resuelto el proceso inicial de selección del expediente CA-20/2022, con fecha 26.7.2023 se emite memoria justificativa por parte de la Dirección del Área de Dependencia y la Secretaria General, por medio de la cual se argumenta la necesidad de incorporar nuevas plazas al concierto por tipología y área de servicios sociales, ante la demanda actual y para dar una mejor respuesta de atención a las necesidades derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; además de una necesaria reestructuración de la oferta inicial de plazas motivada por distintas causas a saber cierre de centros sin alternativas de atención para la misma tipología y en el área de servicios sociales en las que se ubican, y reubicación entre las distintas áreas de plazas desiertas y desocupadas en la primera adjudicación.

La reestructuración afecta a un número de 11 plazas, mientras que la ampliación supone la incorporación al concierto de 470 nuevas plazas (300 nuevas plazas al servicio de atención residencial, 140 nuevas plazas al servicio de centro de día y 30 nuevas plazas al servicio de centro ocupacional), con un importe de licitación que asciende a TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO EUROS (35.291.104,00 €).

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/11/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4ZTX3CSFKZP87D89TXEA6YTTS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta nueva oferta de plazas de la ASSDA mantendrá el mismo horizonte temporal que el de los documentos de formalización ya suscritos, con objeto de homogeneizar los plazos de vigencia, es decir, hasta el 31 de mayo de 2027 y posibilidad de prórroga hasta 31 de mayo de 2031.

Quinto.- El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el 12/09/2023, de manera que transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción del anuncio sin haberse recibido notificación de su publicación, fue publicada la licitación en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14/09/2023.

Sexto. La Comisión de Valoración en la sesión celebrada el 2 de octubre de 2023, estableció como criterio que, resuelto el proceso inicial en lo sucesivo, al no haber nueva convocatoria y por tanto no existir un acto formal de apertura, se posibilite una primera calificación de la documentación aportada con carácter previo a la sesión de la comisión. De igual modo se acordó por la comisión una periodificación quincenal para el examen y valoración de las ofertas recibidas.

En este sentido, tras la reestructuración y ampliación de la oferta, durante la segunda quincena de septiembre de 2023 se constata por la Comisión que un total de 38 entidades han presentado sus proposiciones. La tramitación de dicho procedimiento culminó con la admisión de la modificación de la oferta de plazas ó la admisión de la oferta de las entidades respecto a un nuevo centro, mediante Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 24.10.2023, para un total de 35 entidades.

Séptimo. Con posterioridad y durante la primera quincena del mes de octubre fueron tres las entidades que presentaron oferta de modificación de plazas puestas a disposición del concierto social.

La Comisión de Valoración del expediente CA-20/2022 se reunió por décima vez el 16/10/23, si bien, conforme a lo acordado en sesiones anteriores, se permitió una primera calificación de la documentación aportada con carácter previo a la sesión de la comisión.

En esta sesión, se constata por la Comisión que un total de 3 entidades han presentado sus proposiciones, tal y como consta en el Anexo I de la presente Resolución. Analizada la propuesta con la calificación de la documentación, **una entidad** había aportado correctamente toda la documentación exigida en esta fase del procedimiento, no siendo preciso requerirle subsanación de ningún tipo. De ahí que se acordara la admisión de la oferta de AUTISMO HUELVA.

Respecto a las ofertas presentadas por las otras 2 entidades, se advertían defectos y omisiones que podían ser subsanados, por lo que se acordó requerirles para ello en la forma prevista en el apartado 10.2 del PCAP y en los términos que constan en el anexo del acta.

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/11/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4ZTX3CSFKZP87D89TXEA6YTTS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Octavo.- En la siguiente sesión de la Comisión de Valoración, celebrada el día 24 de octubre de 2023 para la calificación y valoración de la documentación aportada para dar satisfacción a dichos requerimientos, se constató que **una entidad** había cumplimentado en plazo y de forma correcta, determinándose por aquella la **admisión** de FEGADI.

Asimismo, se acuerda la **inadmisión** de la modificación de la oferta de plazas presentada por la entidad ASOC A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL 'VALE' VALLE DE LECRIN, por los motivos que se recogen en el Acta de la sesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 7 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, en cuanto al régimen jurídico del concierto social, establece: *«El régimen jurídico del concierto social se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, en el presente Decreto, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como las demás disposiciones de desarrollo de las anteriores».*

Por su parte, el apartado 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento de contratación, denominado «Régimen jurídico del concierto social en tanto que contrato administrativo especial», matiza expresamente que: *«El concierto social, como contrato administrativo especial a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley(...)».*

Segundo.- El artículo 151 apartados primero y segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. *«La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.*
2. *(...) La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (...)».*

Tercero.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/11/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4ZTX3CSFKZP87D89TXEA6YTTS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que «Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre».

Según lo dispuesto en el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificados posteriormente mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo, el Órgano de Contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

Conforme a las disposiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- ADMITIR LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS de las entidades que constan relacionadas en el **Anexo II**- que se acompaña a la presente propuesta, para la **CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**, anunciada en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 14/09/23, y tramitada bajo el número de Expte. CA- 20/2022A.

Segundo.- ESTABLECER los términos definitivos de los documentos de aceptación de su participación en el concierto social resultantes de este procedimiento de contratación, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertados, por centro que se relacionan en el citado Anexo II, todo ello durante un periodo de ejecución que va desde la fecha de suscripción de los referidos documentos hasta el 31 de mayo de 2027.

Tercero.- NOTIFICAR la admisión a las entidades participantes en esta licitación, en los términos que establece el apartado 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- FORMALIZAR, transcurridos quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de admisión, adenda de modificación de las plazas inicialmente puestas a disposición del concierto, de conformidad con lo previsto en el apartado 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/11/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4ZTX3CSFKZP87D89TXEA6YTTS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sexto.- PUBLICAR la resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la información relativa a la formalización de los diversos documentos de aceptación de participación en el concierto social en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/11/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4ZTX3CSFKZP87D89TXEA6YTTS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo I- Relación de entidades que han presentado una oferta

	ENTIDAD	CIF
1	FEDERACIÓN GADITANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGANICA FEGADI-COCEMFE	G11073509
2	ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ANSARES	G21275383
3	ASOC A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL 'VALE' VALLE DE LECRIN	G18034058



ANEXO II
RELACIÓN DE OFERTAS DE ENTIDADES ADMITIDAS PARA MODIFICACIÓN OFERTA DE PLAZAS

ENTIDAD LICITADORA	CIF ENTIDAD	Nº REGISTRO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	PROVINCIA CENTRO	LOCALIDAD CENTRO	AREA	SERVICIO	TIPOLOGÍA PLAZA	PLAZAS OFERTADAS ANTERIORES	TPO DE MODIFICACIÓN	Nº DE PLAZAS QUE SE MODIFICA	TOTAL OFERTA TRAS MODIFICACIÓN
FEDERACIÓN GADITANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGANICA FEGADU-COCEMFE	G11073509	AS/C/00/04697	RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS	CAOIZ	LA LINEA DE LA CONSERCIÓN	CAMPUS DE GIBRALTAR	ATENCIÓN RESIDENCIAL	RGA FÍSICA VISUAL	32	AMPLIACIÓN	4	36
ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ANSURES	G21275383	AS/C/00/04493	CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANSURES	HUELVA	HUELVA	HUELVA COSTA	CENTRO DE DIA	ODD TEA	10	AMPLIACIÓN	10	20